

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
PROVINCIA DEL CHACO	
SALIDA	11:57
20 MAR 2026	
Nº 99-26 LET	

ORDENANZA Nº 2425/26	
Fontana, 10 de marzo de 2026	
3071	5
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
20 MAR 2026	
1255	

VISTO:

La Actuación Simple Nº 61/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, S/ Ejecutivo Municipal eleva Proyecto de Ordenanza referente a Régimen de Previsión Financiera para el pago del Sueldo Anual Complementario, y;

### CONSIDERANDO:

**Que** el SAC es una obligación legal para todos los empleadores conforme el Artículo 121 de la Ley de Contrato de Trabajo, aplicable de manera supletoria al régimen municipal según la Ley Orgánica Municipal Nº 854-P.

**Que** sin perjuicio de que el SAC debe reconocerse presupuestariamente como gasto en los meses de su liquidación, la administración financiera municipal requiere contar con mecanismos de previsión y acumulación de fondos, evitando concentraciones de egresos que puedan afectar el normal funcionamiento del Municipio.

**Que** en consecuencia, la Municipalidad puede optar por un esquema de afectación financiera que destine el equivalente a un doceavo (1/12) de la remuneración neta mensual del personal para constituir una previsión financiera específica de disponibilidad.

**Que** con el objeto de optimizar la liquidez del Municipio y evitar tensiones financieras en los meses de pago del aguinaldo, resulta conveniente autorizar que los fondos afectados mensualmente sean invertidos en Plazo Fijo precancelable, a 30 días, en el Nuevo Banco del Chaco.

**Que** dicha inversión no altera la afectación específica hacia el SAC, no generan riesgo financiero y permiten obtener rendimientos que fortalecen las disponibilidades municipales.

**Que** la afectación financiera y su inversión transitoria en instrumentos tales como Plazos Fijos en entidad bancaria oficial, no implica riesgo de pérdida patrimonial para el Municipio, ni compromete el capital invertido, no expone recursos a instrumentos financieros especulativos y garantiza la disponibilidad de los fondos.

**Que** a los fines operativos, el monto a afectar mensualmente podrá determinarse tomando como referencia el equivalente a un doceavo (1/12) de la remuneración neta total del personal correspondiente al mes inmediato anterior.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria Nº 03/26, de fecha 19 de marzo del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 03/26.

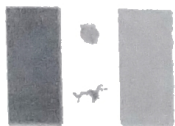
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*[Handwritten signature]*  
Enrique Fabian M...  
M... Fontana



*[Handwritten signature]*  
Ricardo Esteban Sosa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

**ORDENANZA N° 2425/26**

Fontana, 19 de marzo de 2026 -

**ARTÍCULO 1º) ESTABLECER** con carácter general y permanente, un régimen de afectación financiera mensual equivalente al uno doceavo (1/12) de la remuneración neta total del personal municipal correspondiente al mes inmediato anterior, destinado exclusivamente a constituir una previsión financiera para el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC), sin que ello implique modificación alguna en el momento de su devengamiento presupuestario

**ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR** a la Dirección General de Hacienda y Finanzas a constituir un Plazo Fijo precancelable a treinta (30) días, en el Nuevo Banco del Chaco por el monto de \$140.912.831,14 (ciento cuarenta millones novecientos doce mil ochocientos treinta y uno con catorce centavos), equivalente al uno doceavo (1/12) de la remuneración neta total del personal municipal correspondiente a los periodos diciembre/2025, enero y febrero 2026.

**ARTÍCULO 3º) AUTORIZAR** a la Dirección General de Hacienda y Finanzas a invertir los fondos afectados según el ARTICULO 1º, mensualmente en Plazo Fijo precancelables a treinta (30) días, en el Nuevo Banco del Chaco, debiendo: a) Mantener la afectación específica para el pago del SAC. b) Garantizar la disponibilidad de los fondos para los vencimientos del primer y segundo semestre. c) Disponer la renovación mensual, incluidos los intereses generados, mientras no se requiera su uso.

**ARTÍCULO 4º) DISPONER** que los fondos afectados al régimen establecido en la presente ordenanza serán debitados de la Cuenta Corriente N° 0001600001003301 del Nuevo Banco del Chaco S.A., perteneciente a la Municipalidad de Fontana.

**ARTÍCULO 5º) INSTRUIR** a la Dirección General de Hacienda y Finanzas para que implemente el régimen determinado en el artículo 1º, mediante los movimientos internos de afectación financiera correspondientes, elaborando un informe mensual sobre la evolución de los fondos afectados y las inversiones realizadas, el cual será remitido al Concejo Municipal para su conocimiento.

**ARTÍCULO 6º) REFRENDAR** la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -**

  
Emilio Fabian Maciel  
SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



  
Ricardo Esteban Sosa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana